

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares..... 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Jefatura de Obras Públicas	803
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año	800	Audiencia Territorial de Burgos	803
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Ruente	803
Orden de 9 de agosto de 1961 por la que se dispone que la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio económico de 1962 se rija por las instrucciones aprobadas en 30 de julio de 1960, con las adiciones y modificaciones que se indican	801	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	803
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santoña	803

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de abril último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
144	114	3	4	265	3	6	1	1			11	143	111	254

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
9	22	31	26		26	5

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
269	261	18	15	563	3	3		1	7	284	272	556

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
148	164	128	127	567	109	144	4	3	260	163	144	307

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos*		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Varones	Hembras	Total		
Palencia	186				186	3				3	183		183
Santa Agueda	2				2			1		1	1		1
Barcelona	1				1						1		1
Baleares	1				1						1		1
Cueto (Santander)		338	17		355		6		1	7		348	348
Zaragoza	1				1						1		1
Valladolid													
Ciempozuelos													
Sumas	191	338	17		546	3	6	1	1	11	187	348	535

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de abril de 1961.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilustrísimo señor:

Las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habían de regir en el actual ejercicio económico de 1961 y que fueron aprobadas por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1960 guardan casi íntegramente su valor, por lo que no parece necesario reproducirlas en su totalidad para el ejercicio de 1962, sin perjuicio de las adiciones y modificaciones que en unos pocos puntos concretos parece aconsejable introducir.

En su virtud, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y con el también séptimo de la de Procedimiento Administrativo, a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habrán de regir en el ejercicio de 1962 seguirán en vigor las instrucciones aprobadas por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de agosto, rectificado el 29 del mismo mes, con las adiciones y modificaciones que a continuación se insertan.

2.º La estructura de dichos presupuestos se acomodará a la actualmente vigente.

3.º Por la Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrán dictarse las aclaraciones que requieran tanto las instrucciones como la estructura a que se refieren los números anteriores.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Orden y de las instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Normas adicionales y modificativas de las instrucciones aprobadas en 30 de julio de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de agosto, rectificado el 29 del mismo mes), que habrán de regir para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para 1962

Al aplicarse las citadas instrucciones a los presupuestos de 1962, las referencias que en ellas se contienen a los ejercicios económicos de 1961 y anteriores se entenderán modificadas en consonancia con cada caso.

Las normas que se modifican o adicionan son las siguientes:

Norma 10.—Previsiones especiales.

Se le adicionará los dos apartados siguientes:

d) No podrá figurar en el estado de ingresos del presupuesto ordinario cantidad alguna por el cálculo que se prevea del superávit que pueda arrojar la liquidación del ejercicio en curso. La incorporación de las resultas deberá hacerse dentro del primer mes del ejercicio económico, sin que pueda anticiparse, haciéndolas figurar como un ingreso más del presupuesto preventivo.

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local velarán rigurosamente por que no sean aprobados los presupuestos que contengan una nivelación ficticia con infracción del artículo 678 de la Ley de Régimen Local, formulando los oportunos reparos y consignándolos si no se corrigieran, en sus propuestas a los Delegados de Hacienda. En estos casos darán cuenta asimismo a esta Jefatura Superior de cuáles sean las Corporaciones infractoras.

e) Las Corporaciones han de ajustar sus proyectos, relativos a la creación de nuevas plazas de personal fijo o contratado, de forma que su efectividad (supuestas las autorizaciones pertinentes) tenga vigencia desde el día 1 de enero del ejercicio económico siguiente para evitar que las retribuciones correspondientes hayan de ser sufragadas mediante habilitación de consignaciones dentro del presupuesto del ejercicio ya en curso, por cuanto que tales gastos deben quedar recogidos en los presupuestos de forma que pueda apreciarse el porcentaje destinado a personal y el coste real de los servicios.

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local, al cumplir las funciones que les asigna la norma 22 de estas instrucciones, comunicarán a esta Jefatura Superior los casos que contravengan lo anteriormente dispuesto.

Norma 16.—Partes mensuales de presupuestos.

Subsistirán en su redacción actual los párrafos 1 y 2. El resto quedará redactado así:

3. A dicha relación se acompañará otra también nominal de estructura análoga comprensiva de los presupuestos presentados y pendientes de aprobación, expresando sucintamente el motivo de no haberse despachado todavía.

4. En las dos relaciones anteriores se añadirá una casilla de observaciones donde se haga constar:

a) Si se trata de Corporación que implanta para 1962 los aumentos graduales, con arreglo a los sueldos base aprobados por el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, indicando el importe global que represente el aumento, con respecto a igual gasto del ejercicio anterior. Si no los pudiera implantar por las razones previstas en la norma 28, se hará asimismo constar.

b) Si se trata de Corporación que establece para 1962 el grado normal de ayuda familiar, expresando el aumento global que represente con respecto al mismo gasto del ejercicio anterior. Si no lo pudiera implantar por las causas previstas en la norma 30, se hará constar así.

5. Finalmente se unirá relación nominal de las Corporaciones que aún no hayan presentado sus presupuestos. Si no quedare ninguna en esta circunstancia, se hará constar expresamente.

Norma 21.—Habilitaciones y suplementos de crédito.

Se adiciona el párrafo siguiente:

7. Cuando haya de incorporarse todo o parte del superávit del ejercicio ya liquidado a un presupuesto extraordinario, habrá de habilitarse en el ordinario en curso la partida correspondiente, con el fin de poder contabilizar en él el gasto que dicha incorporación supone. Al mandamiento de pago respectivo habrá de unirse como justificante la carta de pago expedida por cuenta del presupuesto extraordinario al recibir el ingreso.

Norma 26.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

El párrafo 6 (último) quedará redactado así:

6. Las Diputaciones justificarán con las cartas de pago expedidas por los Depositarios municipales las entregas de auxilios económicos a los Ayuntamientos realizadas con cargo a los presupuestos de Cooperación. Dichos cartas de pago habrán de aportarse en término de un mes, sin perjuicio de la obligación de los Ayuntamientos de justificar la inversión de las cantidades recibidas, en la forma prevista por la legislación vigente.

Norma 28.—Sueldos mínimos y gastos de personal en general.

Los párrafos 2 y 3 serán sustituidos por los siguientes:

2. Se recomienda a las Corporaciones Locales que todavía no hayan asignado a sus funcionarios los aumentos graduales con arreglo a los sueldos señalados en el citado Decreto-ley, lo hagan a partir de 1 de enero de 1962, cifrando para ello el crédito correspondiente y debiendo procurar que se compense el aumento que pueda producirse con igual disminución en los gastos voluntarios, otorgándose a tal efecto la autorización que reserva al Ministerio de la Gobernación el párrafo dos del artículo segundo del Decreto-ley tantas veces citado.

3. No obstante, cuando las Corporaciones afectadas estimen que la situación de sus Haciendas no permite la implantación de los referidos aumentos graduales, lo comunicarán a este Ministerio en escrito razonado, a los efectos procedentes.

Se mantiene la actual redacción del párrafo 4.

Norma 29.—Cuotas para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Queda redactada así:

Las Corporaciones Locales deberán prever los gastos precisos para dicha finalidad, ajustándose estrictamente a las Circulares e instrucciones de carácter especial dictadas o que se dicten en lo sucesivo por la Dirección General de Administración Local.

Norma 30.—Ayuda familiar.

El párrafo 2 queda sustituido por el siguiente:

2. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo 3 del artículo 30 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, se implantará la ayuda familiar en su grado normal en todas las Corporaciones que todavía no lo hubieren hecho. No obstante, cuando la situación de la hacienda de la Entidad local respectiva no lo permitiera, deberá elevar escrito al Ministerio de la Gobernación en el que se razone debidamente dicha imposibilidad, a los efectos que procede.

Norma 32.—Subvenciones.

Entre el párrafo 1 y el 2 se intercalará otro que diga así:

1 bis. No tendrán consideración de subvenciones de acuerdo con la norma tercera de la Circular de referencia, las retribuciones por la prestación de determinados servicios, siempre que se den las circunstancias siguientes:

a) Que el servicio sea de los propios de la competencia municipal, especialmente de los comprendidos en el apartado c) del párrafo dos del artículo 101 de la Ley de Régimen Local y en particular los de divulgación sanitaria, prestados por afiliadas de la Sección Femenina, cuya dotación se prevé en la subdivisión tres (Sanidad y Beneficencia) del capítulo primero del estado de gastos de la estructura vigente para los presupuestos locales.

b) Que el pago se haga directamente a la misma persona que realice el servicio por cuenta de la Corporación Local, y

c) Que el importe de la retribución no rebase del que deba estimarse como normal en la localidad, atendida la naturaleza del trabajo prestado.

Norma 33.—Gastos de renovación del Padrón de habitantes.

Se suprime el texto de la actual, sustituyéndolo por el siguiente:

33. Gastos reintegrables de impresión de las listas del censo electoral.

Las Diputaciones Provinciales consignarán en sus presupuestos (artículo 1.º del capítulo VII de gastos) las cantidades necesarias para pagar los gastos de impresión de las listas del censo electoral y prevendrán (artículo 1.º del capítulo VII de ingresos) el reintegro que hará el Estado en igual cifra que la figurada en el gasto, ello en relación con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de julio de 1961.

Norma 37.—Advertencias en materia de imposición o modificación de exacciones.

Su párrafo primero quedará redactado así:

1. En los casos en que las Corporaciones se vean en la necesidad de establecer nuevas exacciones, al acordarlas aprobarán simultáneamente las correspondientes Ordenanzas, en las que habrán de constar, como mínimo, los extremos a que alude el artículo 718 de la Ley de Régimen Local. Se tendrá en cuenta, cuando fuere precedente, lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1956 sobre industrias de interés nacional.

Norma 54.—Funciones recaudatorias.

Se adiciona el siguiente párrafo:

3. Cuando la totalidad o parte del término de una provincia o de un Municipio queden beneficiados por la concesión hecha por el Gobierno, de moratoria fiscal para el pago de la contribución territorial, la Diputación Provincial o el Ayuntamiento respectivo podrán dirigirse a este Departamento a fin de que se dicten las oportunas medidas especiales que regulen los efectos de aquella moratoria en lo que se refiere al cobro de los arbitrios sobre riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza provincial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de agosto de 1961).

ANUNCIOS OFICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Vacantes los cargos de juez de Paz de Herrerías y Cillorigo, y el de juez de Paz sustituto de Suances y de Cabezón de Liébana, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlos del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de agosto de 1961.—
El secretario de Gobierno accidental, Antonio Tudanca.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Carreteras**

Por la S. A. Constructora Ibero Americana, domiciliada en Madrid, Lagasca, número 64, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de la ejecución de las obras del Grupo 201 ("Ensanche y afirmado de los kilómetros 0,800 al 2,591 de la carretera Ps. II Santander-Oviedo-La Coruña", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales, materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo

con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el reguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Santander, 21 de agosto de 1961.
El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

El día veinte de septiembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de 11.420 metros cúbicos de haya, 14.590 de castaño y 24.660 de roble, procedentes de árboles derribados por los temporales, en el monte Río de los Vados y radicantes, en el sitio de "Barcenalengua".

El precio base de estos productos es de 34.827 pesetas y el índice de 43.534.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

De conformidad con lo dispuesto por la O. M. de 11 de julio de 1961, los licitadores deberán acompañar el certificado profesional.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior a la subasta, o sea, antes de las dos de la tarde del día diecinueve.

No se precisa para la validez del contrato autorización superior.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios y ajustadas al siguiente modelo.

Ruente, 18 de agosto de 1961.—
El alcalde, Augusto Terán.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., en representación de....., lo cual acredita con..... en posesión del certificado profesional, en relación con la enajenación de....., en el monte Río de los Vados, ofrece la cantidad de.....

Hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura de Jesús Fernández Gómez, en el sumario 309 de 1960.

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura de la penada Nieves Velasco Busto, por haber sido habida, sumario 112 de 1956.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada con fecha dos de los corrientes, se acordó la modificación de algunas de las tarifas y ordenanza de exacciones locales que vienen rigiendo y prórroga de las restantes, las cuales habrán de regir durante el próximo ejercicio de 1962.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales y 722 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación contra las mismas.

Santoña, 24 de agosto de 1961.
El alcalde, Alejandro Sierra.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1961

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular número 63. Recordando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la vigencia de la Circular de fecha 24 de noviembre de 1953, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de diciembre del mismo año	736
Circular número 64. Interesando de los señores alcaldes el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 14 de julio pasado, sobre la convocatoria de becas y ayudas	748
Circular número 65. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el adelantamiento de carreteras y lugares próximos a los balnearios	748
Circular número 66. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo	748
Circular n.º 67. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en materia de competencia de las Corporaciones locales	783
Circular n.º 68. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre el visado a la creación de una plaza de controlador de productos de inseminación artificial	784
Circular número 69. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Riotuerto para dar una batida con estricnina a los animales dañinos	787
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Rectificando el anuncio publicado para la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones de la Zona de Santaña	728
Anunciando acuerdo de varios suplementos de créditos en los capítulos del presupuesto en ejercicio	744
Anunciando la convocatoria del concurso para cubrir en propiedad dos plazas de delineantes al servicio de la Corporación	775
Anunciando la cesión de terrenos al Ministerio de Educación Nacional con destino a los servicios de las nuevas Escuelas Normales del Magisterio	779
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año	800
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de la Gobernación	
Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local	787
Orden de 9 de agosto de 1961 por la que se dispone que la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales	

	Págs.
para el ejercicio económico de 1962 se rija por las instrucciones aprobadas en 30 de julio de 1960, con las adiciones y modificaciones que se indican	801
Ministerio de Obras Públicas	
Decreto 1188/1961, de 6 de julio, por el que se dictan normas en relación con las plantaciones a lo largo de las carreteras	729
Ministerio de Educación Nacional	
Orden de 14 de julio de 1961, por la que se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar a concurso público de méritos las becas y demás ayudas contenidas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1961-62, con las excepciones de que se hace mención	744
Ministerio de Comercio	
Circular número 4/1961 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre libertad de precios de frutas y hortalizas	729
ANUNCIOS OFICIALES	
Distrito Minero de Santander	730
Comisaría de Aguas del Norte de España..	730
Jefatura de Puertos de Santander	730
Audiencia Territorial de Burgos	736
Ministerio de la Vivienda	736
Distrito Minero de Santander	745
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	745
Jefatura de Puentes y Estructuras	745
Gobierno Civil de la provincia de Santander	748
Jefatura Provincial de Tráfico	749
Audiencia Territorial de Burgos	752
Delegación Provincial de Estadística	752
Sindicato Provincial de Ganadería	752
Junta de las Obras del Puerto	752
Distrito Minero de Santander	752
Jefatura de Puertos	753
Comisaría de Aguas del Norte de España...	753
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.	755
Comisaría de Aguas del Norte de España ...	758
Jefatura Provincial de Tráfico de Santander	768
Delegación Provincial de Secretarios, Interven- tores y Depositarios de Administración Local	771
Gobierno Civil de Santander	772

	Págs.
Jefatura de Obras Públicas	776
Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica	780
Distrito Forestal de Santander	784
Comisaría de Aguas del Norte de España..	785
Distrito Minero de Santander	788
Jefatura Provincial de Tráfico	792
Jefatura de Obras Públicas	796
Jefatura de Obras Públicas	803
Audiencia Territorial de Burgos	803

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Colindres	730
Junta Vecinal de Treceño	731
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	736
Aduana de Santander	739
Ayuntamiento de Santoña	746
Ayuntamiento de Enmedio	753
Ayuntamiento de Comillas	754
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	754
Ayuntamiento de Camargo	763
Magistratura de Trabajo de Santander	763
Ayuntamiento de Ruiloba	772
Junta Vecinal de Otañes	772
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander	776
Ayuntamiento de Santander	777
Juzgado Municipal número dos de Santan- der	777
Ayuntamiento de Ruate	780
Juzgado de primera instancia e instruc- ción número dos de Santander	785
Ayuntamiento de Comillas	785
Juzgado municipal número dos de Santan- der	788
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	797
Ayuntamiento de Ruate	803

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 731, 739, 746, 754, 759, 764, 772, 778, 785, 789, 797 y	803
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Reocín, S. Fe- lices de Buelna, Meruelo, Reinosa, Se- laya y Junta Vecinal de San Vicente del Monte	732
Ayuntamientos de: Entrambasaguas, Castro Urdiales, Reinosa y Luena	740
Ayuntamientos de: Ramales y Junta Veci- nal de Treceño	746

	<u>Págs.</u>
Ayuntamiento de Castro Urdiales y Junta Vecinal de Pámanes	754
Ayuntamiento de Villafufre	761
Ayuntamiento de Luena	762
Ayuntamiento de Udías	762
Ayuntamiento de Torrelavega	762
Ayuntamiento de Selaya	764
Ayuntamiento de Santander	766
Ayuntamiento de Camargo	766
Ayuntamiento de Ruate	766
Ayuntamientos de: Selaya, Reinosa, Castro Urdiales, Reocín, Cartes, Enmedio y Villaescusa	772
Ayuntamientos de: Reinosa y Puenteviego	778
Ayuntamiento de Santander	780
Ayuntamiento de Torrelavega	781
Ayuntamiento de Castro Urdiales	782

	<u>Págs.</u>
Ayuntamiento de Ampuero	782
Ayuntamiento de Villacarriedo	782
Ayuntamientos de: Riotuerto y Herrerías	786
Ayuntamiento de Rasines	790
Ayuntamientos de: Santander, Vega de Liébana y Castañeda	798
Ayuntamiento de Santoña	808

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Eugenio Pérez Murguio ...	734
Anuncio	742
Caja de Ahorros de Santander	762
Caja de Ahorros de Santander	766
Caja de Ahorros de Santander	786
Unión Territorial de Cooperativas del Campo	798

Año
 t
 j
 P
 c
 a

 B

 Jefat
 Distr

 Ayun
 Juzga
 de

 ANUN
 JE
 PUBL
 Solicitu
 porte
 In
 Habie
 don Pe
 la conc
 miento c
 tes de v
 tre Rum
 Polanco,
 artículo
 de 9 de
 letin Ofi
 1950), se
 lica par
 que term